



ANEXO DE ASISTENCIA PARA VEHÍCULOS PESADOS PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES CONVENIO ESPECIAL KIA- AUTOCOM.

CONDICIONES GENERALES

CON EL PRESENTE ANEXO, QBE SEGUROS S.A. EXTIENDE LAS COBERTURAS DE SEGUROS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, MEDIANTE REPOSICIÓN O EN DINERO, DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PAGO POR REPOSICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ A TRAVÉS DE UN TERCERO.

COBERTURAS DE ASISTENCIA.

1. COBERTURA DE SERVICIO DE REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE, QBE SEGUROS S.A. SE HARÁ CARGO DEL REMOLQUE O TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE ORIGEN O LUGAR QUE INDIQUE EL CONDUCTOR, SIN QUE SUPERE EL LÍMITE DE COBERTURA CONTRATADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE ESTA PRESTACIÓN POR ACCIDENTE Y POR AVERÍA ASCENDERÁ A LA SUMA MÁXIMA DE TREINTA (30) SMLDV.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y MÁXIMO HASTA 30 KM DE CIUDADES PRINCIPALES.

QBE SEGUROS SE RESERVA EL DERECHO DE PRESTAR EL SERVICIO DE REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO, EN CASO DE AVERÍAS MENORES TALES COMO

PROBLEMAS ELÉCTRICOS POR CORTO CIRCUITO DE LA ALARMA, CAMBIOS DE BUJÍAS, ENTRE OTROS.

2. COBERTURA PARA ESTANCIA POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

EN CASO DE AVERÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO DICHA REPARACIÓN NO PUEDA SER EFECTUADA EL MISMO DÍA DE SU INMOVILIZACIÓN Y PRECISE UN TIEMPO SUPERIOR A CUATRO (4) HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO, QBE SEGUROS S.A. CUBRIRÁ LOS GASTOS DE ESTANCIA EN UN HOTEL PARA EL CONDUCTOR, POR UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DOS (2) DÍAS. ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE MÁXIMO DE HASTA 30 SMDLV.

3. COBERTURA PARA DESPLAZAMIENTO POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO, QBE SEGUROS S.A. SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR Y/O

ACOMPAÑANTES HASTA SU DOMICILIO HABITUAL, CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA INMOVILIZACIÓN Y PRECISE UN TIEMPO SUPERIOR A SEIS (6) HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y MÁXIMO HASTA 30 KM DE CIUDADES PRINCIPALES.

4. COBERTURA PARA ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, QBE SEGUROS S.A. ASUMIRÁ LAS MISMAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. COBERTURA DE TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO (INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A 72 HORAS).

SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A SETENTA Y DOS (72) HORAS, O SI EN CASO DE HURTO, EL VEHÍCULO ES RECUPERADO DESPUÉS DE QUE EL CONDUCTOR SE HUBIESE AUSENTADO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, QBE SEGUROS S.A. SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

A) EL TRANSPORTE DEL VEHÍCULO HASTA EL DOMICILIO HABITUAL DEL ASEGURADO.

B) EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO HASTA UN LÍMITE MÁXIMO TREINTA (30) SMLDV, SIN PERJUICIO DE LA RESTRICCIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS.

C) EL DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO O PERSONA HABILITADA QUE ESTE DESIGNE HASTA EL LUGAR DONDE EL VEHÍCULO SUSTRÁIDO HAYA SIDO RECUPERADO O DONDE HAYA SIDO REPARADO, SI AQUEL OPTARA POR ENCARGARSE DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE TREINTA (30) SMLDV.

6. COBERTURA PARA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS

QBE SEGUROS S.A. SE ENCARGARÁ DE LA LOCALIZACIÓN DE PIEZAS DE REPUESTO NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO, CUANDO NO FUERA POSIBLE SU OBTENCIÓN EN EL LUGAR DE REPARACIÓN Y ASUMIRÁ LOS GASTOS DE ENVÍO DE DICHAS PIEZAS AL TALLER DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE ESTAS ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA. SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO EL COSTO DE LAS PIEZAS DE REPUESTO.

7. COBERTURA DE INFORME DEL ESTADO DE LAS VÍAS EN COLOMBIA.

QBE SEGUROS S.A. INFORMARÁ AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CUANDO ESTE ASÍ LO REQUIERA, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA, EL

ESTADO DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, INDICANDO SI EXISTEN PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, TRABAJOS ADELANTADOS EN LAS MISMAS Y/O CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.

8. COBERTURA DE CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS.

MEDIANTE EL SERVICIO DE CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS, QBE SEGUROS S.A. PONE A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONSULTAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA, SOBRE CUALQUIER ASUNTO LEGAL QUE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ DENTRO DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: LABORAL, NOTARIADO Y REGISTRO, COMERCIAL, FAMILIA, TRIBUTARIO, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, CIVIL E INTERNACIONAL.

EL ASEGURADO DECLARA Y ACEPTA QUE QBE SEGUROS S.A. NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LAS ACCIONES TOMADAS POR ÉL EN VIRTUD DE LA CONSULTA TELEFÓNICA REALIZADA, O POR LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL ABOGADO EN EL EVENTO EN QUE EL ASEGURADO DECIDA CONTRATAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES. POR LO ANTERIOR, QBE SEGUROS S.A. TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE EL ASEGURADO HAYA PACTADO CON EL ABOGADO QUE HA CONTACTADO.

9. COBERTURA PARA ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN SITIO.

EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO AMPARADO, QBE SEGUROS S.A. ASESORARÁ AL CONDUCTOR DEL MISMO, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O CUANDO A SU JUICIO SE ESTIME, MEDIANTE LA PRESENCIA DEL ABOGADO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE.

EL ABOGADO ASIGNADO ACUDIRÁ AL LUGAR DE LOS HECHOS Y ASESORARÁ JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO SOBRE LAS DILIGENCIAS QUE SE DERIVAN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y ASISTENCIA FRENTE A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. DE IGUAL FORMA, EL ABOGADO BRINDARÁ LA ASESORÍA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, VIGILARÁ LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ACCIDENTE Y DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TOMARÁ LOS DATOS DE LOS TESTIGOS Y PROCURARÁ INCLUIRLOS EN EL MISMO.

ESTE SERVICIO SE PRESTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS Y MÁXIMO HASTA 30 KM DE CIUDADES PRINCIPALES.

10. COBERTURA DE ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVA.

-EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE SE PRESENTEN LESIONADOS O MUERTOS, QBE SEGUROS S.A. PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO UN ABOGADO

QUE LO ASESORARÁ PARA OBTENER LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO RETENIDO POR LAS AUTORIDADES.

- EN EL EVENTO QUE CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE PRESENTEN LESIONADOS O MUERTOS, Y ESTANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN UNA DE LAS CAUSALES LEGALES PARA SER DETENIDO, EL ABOGADO DESIGNADO PROPENDERÁ PARA QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS Y GESTIONARÁ SU LIBERTAD O SU INGRESO A CASA CÁRCEL SI HA ELLO TUVIERE DERECHO.

PARÁGRAFO. LA COBERTURA OTORGADA SE RESTRINGE A LAS ACCIONES PRELIMINARES Y POR LO TANTO NO SE AMPARAN LAS ACCIONES Y GASTOS LEGALES QUE SE CAUSEN POR PROCESOS CIVILES Y/O PENALES GENERADOS CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES Y AMPAROS OTORGADAS EN LA PÓLIZA.

11. COBERTURA PARA ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS.

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QBE SEGUROS S.A. ASESORARÁ AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO PARA QUE LE ACOMPAÑE DURANTE TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO.

12. COBERTURA PARA ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QBE SEGUROS S.A. DESIGNARÁ UN ABOGADO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SELECCIONADO. EL ABOGADO ASISTIRÁ A DOS CONCILIACIONES (EN CASO QUE LA PRIMERA SEA SUSPENDIDA), Y GESTIONARÁ ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO EL CONCEPTO TÉCNICO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SI ÉSTA ACCIÓN ES PERMITIDA EN LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES.

13. COBERTURA DE TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA.

SI COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE VEA INVOLUCRADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUALQUIERA DE SUS OCUPANTES O LOS TERCEROS AFECTADOS SUFRE LESIONES QUE REQUIERAN MANEJO HOSPITALARIO, QBE SEGUROS S.A. SE ENCARGARÁ DE PONER A SU DISPOSICIÓN UNA AMBULANCIA PARA TRASLADARLOS A UN CENTRO HOSPITALARIO CERCANO AL SITIO DONDE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE Y ACORDE A LA SITUACIÓN CLÍNICA DE LOS LESIONADOS. LA AMBULANCIA PODRÁ SER DE BAJA, MEDIA O ALTA COMPLEJIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR.

14. COBERTURA DE TRASMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.

A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA, QBE SEGUROS S.A. SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES URGENTES O JUSTIFICADOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS OTORGADAS.

15. COBERTURA DE SERVICIO MÉDICO TELEFÓNICO

EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MÉDICA EL ASEGURADO TIENE DERECHO A LLAMAR A LA LÍNEA DE ASISTENCIA, DONDE UN OPERADOR MÉDICO LE ATENDERÁ LA LLAMADA, SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA MANIFESTADA POR EL ASEGURADO, Y LE ORIENTARÁ RESPECTO DE LAS CONDUCTAS PROVISIONALES QUE SE DEBEN ASUMIR MIENTRAS SE HACE CONTACTO PROFESIONAL MÉDICO-PACIENTE.

16. COBERTURA DE TUTOR ACADÉMICO TELEFÓNICO.

QBE SEGUROS S.A. PONE A DISPOSICIÓN DE LOS HIJOS MENORES DEL ASEGURADO, PROFESORES EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA, PARA CONSULTAR TELEFÓNICAMENTE DUDAS SOBRE TAREAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

- TUTOR ACADÉMICO VÍA TELEFÓNICA.

- INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB.

- REFERENCIA DE PROFESORES PARA EXAMEN DEL ICFES.

- REFERENCIAS DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.

EXCLUSIONES

1. NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE CLAUSULADO LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

a. LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE QBE SEGUROS S.A.; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON QBE SEGUROS S.A.

b. LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCACIONEN EN SU TENTATIVA.

c. LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR.

d. LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES.

e. LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS, ANTEOJOS Y GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO.

f. LAS ASISTENCIAS Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN.

g. LA ASISTENCIA Y GASTOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOS GRATUITAMENTE MEDIANTE "AUTO-STOP" (TRANSPORTE GRATUITO OCASIONAL).

2. QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA OBJETO DEL PRESENTE CLAUSULADO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:

a. LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR.

b. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ENTRE OTROS.

c. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

d. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.

e. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

f. LOS PRODUCIDOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE

EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- BAJO INFLUENCIA DE DROGAS, TÓXICOS O ESTUPEFACIENTES.

-CARENCIA DE PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO.

g. LOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR HUBIESEN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CUANTO A REQUISITOS Y NÚMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS O FORMA DE ACONDICIONARLOS, SIEMPRE QUE LA INFRACCIÓN HAYA SIDO CAUSA DETERMINANTE DEL ACCIDENTE O EVENTO CAUSANTE DEL SINIESTRO.

h. LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR EN APUESTAS O DESAFÍOS.

i. LOS CAUSADOS POR CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES Y OTRAS MATERIAS, INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O TÓXICOS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO.

j. LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO EN CARRERAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y PRUEBAS PREPARATORIAS O ENTRENAMIENTOS.

ÁMBITO TERRITORIAL

TODOS LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL TERRITORIO

DE COLOMBIA, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS: BOGOTÁ D.C., MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MONTERÍA, SINCELEJO, TUNJA, IBAGUÉ, POPAYÁN, VILLAVICENCIO, PALMIRA.

LA COBERTURA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS EN CIUDADES DIFERENTES A LAS ANTES MENCIONADAS, SE OTORGARÁ CON BASE EN LA RED DE PROVEEDORES DISPONIBLES DE QBE SEGUROS S.A.; LOS SERVICIOS SE PRESTAN EN VÍAS PRINCIPALES Y EN ZONAS QUE NO REPRESENTEN RIESGO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LAS COBERTURAS AL VEHÍCULO COMENZARÁN A PARTIR DEL KILÓMETRO (0) DESDE LA DIRECCIÓN QUE FIGURA EN EL SISTEMA Y LA COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE A PARTIR DEL KILOMETRO 30.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES RIGEN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL TEXTO DE CONDICIONES GENERALES.

//